



### C I R C U L A R CSJSAC20-4

Fecha: 8 de enero de 2020

Para: Funcionarios Judiciales Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: *"Reporte Información estadística SIERJU-BI"*

Con toda atención me permito informar que debido a las inconsistencias estadísticas presentadas en varios de los Despachos, muy comedidamente se les recuerda lo siguiente:

1. Funcionarios responsables. Corresponde a todos los Magistrados de Tribunales, Salas Jurisdiccionales Disciplinarias y Jueces de la República, diligenciar y reportar, dentro de las fechas y los términos establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10476 1 de Marzo de 2016, los formularios únicos de recolección debidamente diligenciados.
2. Los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:

Para los periodos trimestrales, se reportará bajo las siguientes fechas:

- a. El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
  - b. El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio.
  - c. El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.
  - d. El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre.
3. Deberes del funcionario.- Son deberes de los funcionarios en el SIERJU:
    1. Reportar todas las solicitudes relacionadas con el SIERJU al Administrador Seccional.
    2. Reportar oportunamente al Administrador Seccional la salida temporal o definitiva del funcionario y su respectivo reemplazo.
    3. **Diligenciar oportunamente la información de la gestión estadística.**
    4. **Diligenciar verazmente la información en el sistema.**
    5. Verificar durante el periodo de reporte que la información diligenciada corresponda a la realidad y en caso de ser necesario, **solicitar la autorización a al Consejo Seccional para la modificación de las cifras ya reportadas en el SIERJU, con su respectiva justificación.**
    6. Verificar la consistencia de la información dentro del año calendario, teniendo en cuenta: i) Que el inventario inicial a 1° de enero del año reportado, corresponda con el inventario final, a 31 de diciembre del año anterior. ii) Que el inventario inicial a 1° de enero, con sus movimientos (ingresos - egresos) reportados en diferentes periodos sean concordantes con el inventario final a 31 de diciembre.
  4. Para el correcto diligenciamiento del SIERJU, el funcionario debe tener presente:

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



- a. En el caso de los despachos del régimen colectivo de vacaciones, el reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre se podrá realizar antes de iniciar la vacancia judicial.
  - b. Si durante el período a reportar ejercieron dos o más funcionarios en un mismo despacho, se diligenciarán sendos formularios. Las fechas de corte de la información a reportar deben coincidir con la posesión o retiro de los respectivos funcionarios; sin embargo, el despacho deberá mantener registro para el período completo.
  - c. En el caso de cambio de juez o magistrado, el funcionario saliente deberá registrar antes de su retiro la información del período laborado y reportar inmediatamente la novedad ante esta Seccional para que proceda a su inactivación.
  - d. Para el caso de que por efectos de reordenamiento o descongestión se finalice un despacho, el funcionario deberá registrar la información de la gestión del despacho hasta el último día de vigencia y dejará en el sistema estadístico todos sus inventarios en ceros (0).
  - e. Cuando un despacho cambie de sistema procesal y tenga inventarios del sistema en el cual gestionaba inicialmente, esta sección del formulario deberá quedar en cero, siempre que los procesos pasen a conocimiento de otro despacho.
5. Para todos los Despachos de la oralidad, deben reportar la información estadística, en la sección correspondiente a la oralidad, y **no** en la sección de escrituralidad, como se ha venido realizando hasta el momento; por lo tanto los Despachos que tengan dicha inconsistencia, deberán a partir de la rendición del cuarto trimestre del 2018, corregir e informar a esta seccional la respectiva novedad mediante oficio suscrito por el titular del Despacho.
  6. Los nuevos formularios del SIERJU-Bi, se implementaran a partir del primer reporte que se realice en el año 2020, que comprenderá los meses de enero, febrero y marzo, cuya fecha de diligenciamiento será en el mes de abril del presente año.
  7. Todos los Despachos del departamento, deberán reportar en su totalidad las secciones de formato estadístico, **incluidas las audiencias**.

Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10476 del 1 de marzo de 2016, por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU.

Cordialmente,

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Magistrado

JFCHN/LAOB